



AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, DE UN GUIA TURISTICO DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

PRIMERA. OBJETO. - El Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, de UN GUIA TURISTICO, con derecho al percibo de los haberes correspondientes al Grupo C1 de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre y con sujeción a las siguientes especificaciones:

- a). *Denominación del puesto:* guía turístico.
- b). *Naturaleza del contrato:* laboral temporal, a tiempo parcial.
- c). *Modalidad de la contratación:* vinculado a programas de políticas activas de empleo, regulado en la ley 3/2023, de 28 de febrero.
- d). *Regulación jurídica:* El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre y Ley 3/2023, de 28 de febrero.
- e). *Funciones o tareas:* *guía turístico para el desarrollo de las funciones previstas en el Plan Activa Cultura- Deporte de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, anualidad de 2026.*
- f). *Jornada:* *20 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, en horario que determine la Alcaldía en el contrato.*
- g). *Tiempo de contratación:* *La duración del contrato será de DOCE MESES a partir de su formalización sin que sea posible su prorroga.*
- h). *Retribuciones:* básicas correspondientes al Grupo C1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementos que se asignen en el contrato de trabajo.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. - Para tomar parte en este concurso será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española, ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión de la habilitación de guía turístico, emitida por la Comunidad Autónoma., que se acreditará con la credencial correspondiente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficina durante el plazo de DIEZ DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Local. A la solicitud se deberá acompañar fotocopia compulsada de los méritos que alegue previstos en estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el apartado 4º del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días contados a partir de dicha publicación, a efectos de subsanación de defectos y reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR. - El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.
- El técnico municipal.

Secretaría: Un funcionario del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz, que tendrá voz, pero no voto.



AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE ASPIRANTES. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará por orden alfabético de apellidos, y el nombre del primer candidato figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos tres días hábiles de dicho comienzo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.- El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente Baremo:

1. Valoración memoria actividades a realizar como guía turístico en Puerto de Santa Cruz, que contenga, entre otras actuaciones, rutas e itinerarios turísticos a establecer en la zona, con una extensión máxima de 10 folios, a doble cara. Se valorará el grado de conocimiento de los recursos históricos, artísticos y naturales existentes en el término municipal. Máximo de 7 puntos.
2. Por cursos de formación recibidos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (mínimo 10 horas).....0,06 puntos por cada hora. Máximo 3 puntos.

Forma de acreditación: memoria de actividades y copias compulsadas de los cursos de formación recibidos, con expresión del número de horas de duración y materia lectiva.

TOTAL PUNTUACION MAXIMA: 10 PUNTOS.

La entidad convocante se reserva el derecho de realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuestos en la documentación presentada por los aspirantes.

SÉPTIMA. Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.-

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo de mérito determinado en la base anterior.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar, la valoración del proyecto, en segundo lugar, los cursos de formación, y en tercer lugar, la experiencia laboral y si persistiera, se resolverá por sorteo.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el resultado del concurso en que aparezca los resultados



AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SANTA CRUZ

finales y el nombre y apellido del candidato que resulte seleccionado, que se elevará con el Acta, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz para la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, el Sr. Presidente formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista, y así sucesivamente.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Puerto de Santa Cruz, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio RUIZ GÓMEZ.

